

La contribución general del reino en Galicia (1817-1821): Problemáticas y conflictividad campesina a la luz de la investigación reciente

ALBERTO GONZÁLEZ REMUIÑÁN

PALABRAS CLAVE: contribución general (1817), impuesto sobre la renta agraria, análisis regional, conflictividad fiscal campesina.

CÓDIGOS JEL: D74, H26, H31, N93.

***E**n 1817, la aprobación de la reforma de Hacienda impulsada por Martín de Garay implantó un sistema tributario que tenía en la contribución general del reino su figura central. Un impuesto directo que gravaba esencialmente el ámbito rural y la renta agraria. Desde un punto de vista general, sus principales caracteres son bien conocidos, así como algunos de los obstáculos que afectaron a su desarrollo. Sin embargo, otros factores que contribuyen a explicar su evolución y su colapso final, abordables desde una perspectiva regional y local todavía poco desarrollada, han recibido menos atención. En este texto se trata de cubrir parte de esa laguna interpretativa a partir del uso de fuentes derivadas de la aplicación de la propia contribución en el noroeste español, concretamente en el área gallega. Su análisis revela importantes problemáticas con matices territoriales entre los que cabe destacar una serie de comportamientos sociales identificados como resistencia fiscal campesina.*

The general property tax in Galicia (1817-1821): problems and peasant resistance in the light of recent research

KEYWORDS: general property tax (1817), agrarian income tax, regional analysis, peasant fiscal conflict.

JEL CODES: D74, H26, H31, N93.

In 1817, with the approval of the Fiscal Reform promoted by Martín de Garay, the general property tax of the kingdom (contribución general del reino) came into effect as the centrepiece of the new tax system. The main features and some of the obstacles that affected the development of this direct tax, which primarily charged the rural sphere and agricultural income, are generally well known. However, other factors that contributed to its evolution and final collapse, approachable from a regional and local perspective in early stages, have received less attention. This text attempts to fill part of the void, using sources derived from the implementation of the general property tax in Galicia, northwest Spain. The analysis uncovered new issues involving regional nuances and a set of social behaviours identified as peasant tax resistance.

Recibido: 2024-02-27 · Revisado: 2024-11-12 · Aceptado: 2025-01-13

Alberto González Remuiñán [orcid.org/0000-0001-6837-6651] es investigador posdoctoral en el proyecto ReSEED – Rescuing Seed's Heritage: Engaging in a New Framework of Agriculture and Innovation since the 18th Century, en la Universidade de Coimbra. Dirección para correspondencia: Universidade de Coimbra – CEIS20, R. Pinheiro Chagas 96, 3000-326 Coimbra, Portugal. C.e: alberto.g.remuinan@uc.pt

1. INTRODUCCIÓN

El 30 de mayo de 1817, en un contexto de debacle del Antiguo Régimen, fue aprobada la reforma tributaria impulsada por el ministro fernandino Martín de Garay en uno de los últimos intentos para paliar la crisis del modelo absolutista en el Tesoro. Las antiguas rentas provinciales fueron sustituidas por un sistema recaudatorio que tenía en la contribución general del reino su figura esencial. De tipo directo, proporcional al patrimonio de los contribuyentes, gravaba principalmente el producto agrario, y se repartía en base a la elaboración de registros de riqueza y a una administración piramidal de juntas de pueblo, partido y principales-provinciales¹. La empresa estuvo afectada por diversos problemas que condujeron a su fracaso, entre los que destacan las resistencias sociales o fallas estructurales. Sin embargo, los estudios realizados hasta ahora han obviado otros factores observables desde una perspectiva local y regional aún poco desarrollada. Este déficit puede cubrirse mediante el recurso a fuentes derivadas de la propia contribución, que aquí se abordan para el área gallega (antiguas provincias de Betanzos y Coruña, específicamente), en el noroeste español. Su análisis aporta nuevos detalles que explican la evolución y caída de este sistema, otorgando un mayor protagonismo a los agentes sociales implicados en el entramado tributario.

Los investigadores que se han acercado a la reforma de Garay lo han hecho, sobre todo, desde un punto de vista general y estructural, analizando aspectos de su funcionamiento desde arriba, ahondando en el enfoque del poder central y legislador. Esto ha permitido que actualmente tengamos un conocimiento preciso sobre ciertos puntos clave: normativas, estructura administrativa o algunos de sus problemas, además de importantes aspectos sobre recaudación (Artola, 1986: 55-80; Bringas, 2003, 2008; Comín, 1991; Fontana, 1971, 1973, 1979; Hernández Andreu, 2008; Suárez Verdeguer, 1967). Sin embargo, mucho menos conocida es la materialización de esas cuestiones a nivel micro, en el ámbito de los contribuyentes campesinos. La gran fragmentación de los fondos conservados –constatada en los estudios donde se ha realizado inventario de los registros de la riqueza disponibles (Bringas, 1994, 2008; Bringas Gutiérrez *et al.*, 2021)– puede haber disuadido a los investigadores a la hora de descender a esos niveles de análisis más reducidos geográficamente.

1. El sistema era completado por otra figura indirecta –de ahí su condición de mixto–, los llamados *derechos de puertas*. Estos se aplicaban sobre la circulación de mercancías en las ciudades y puertos habilitados para el comercio con el extranjero, lo que hacía de la contribución un tributo eminentemente rural.

Si bien los estudios generales citados resultan muy útiles, es posible desarrollar esos nuevos niveles analíticos para comprender otros factores que, unidos a otros mejor conocidos, hayan podido influir en el funcionamiento de la reforma de 1817 y, por supuesto, en su colapso. El descenso, posible hasta el nivel parroquial, revela importantes especificidades territoriales, lo que confirma que legislación y realidad tributaria difieren como resultado de arreglos entre los agentes económicos, exigiendo que los estudios de estas materias superen la mera descripción de contribuciones (Artola, 1982: 34). Además, esta forma de proceder también ayuda a diversificar la tendencia más habitual en la investigación respecto del aprovechamiento de las fuentes geográficamente circunscritas derivadas de la contribución general: desde el estudio local de actividades económicas y cuestiones demográficas, que conforman el uso mayoritario, hasta el conocimiento regional del sistema tributario en sí mismo, prácticamente inexplorado.

De este modo, en este texto se llevará a cabo un acercamiento a diversos factores adversos que afectaron al funcionamiento de la contribución general desde las perspectivas regional y local. En territorio galaico, esto permite observar que la mencionada aplicación específica de algunas de las normativas llegadas del poder central estuvo estrechamente relacionada con el marco físico, agrícola y poblacional de este territorio, pero también condicionada por el estado de sus transportes y vías de comunicación. Por ello, es en estos niveles analíticos donde se puede comprobar la aplicación real de muchas directrices, así como las dificultades para garantizar su funcionamiento en algunos espacios campesinos. En este sentido, en el ámbito local también se constata una resistencia comunitaria a la aplicación de la contribución, que también será abordada. Los campesinos reivindicaban un amparo bajo principios de economía moral para defender su derecho a un nivel mínimo de subsistencia, así como una reciprocidad por parte de las élites y el Estado, en una dinámica donde costumbre y derechos comunales jugaban un papel esencial (Hervés *et al.*, 1997; Thompson, 1995). Estos acercamientos resultan novedosos, ya que no han sido tratados en el ámbito de la contribución general.

El análisis es una síntesis actualizada de algunos apartados de la investigación doctoral del autor (González Remuiñán, 2019: 165-283, 449-552) y se apoya en documentos entonces inéditos derivados de la aplicación del tributo (fondos de diversas juntas y registros de riqueza parroquial), conservados en el variopinto catálogo de los archivos municipales. Pero se parte de la base de que, a pesar de tratar con documentos fiscales, la Hacienda permite un análisis privilegiado e interdisciplinar de los aspectos sociales, ya que en su funcionamiento confluyen cuestiones no solo económicas, sino también políticas y comunitarias (Comín, 1989: 18). Así, este tipo de estudios posibilitan el enriquecimiento de nuestra percepción de los componentes sociales y humanos de la actividad agraria, esencialmente gravada por la contribución.

A continuación, el texto incluye un comentario sobre las fuentes empleadas en esta investigación. Después se abordan dos problemáticas esenciales que afectaron al desarrollo de la contribución general y que, a la luz de la investigación reciente, merecen importantes matices: mientras que una se refiere a aspectos administrativos del impuesto –incluyendo su relación con el medio–, la otra se centra en cuestiones que entran dentro de la amplia categoría de la conflictividad fiscal, todavía poco estudiadas. Finalmente, se exponen algunas conclusiones.

2. FUENTES UTILIZADAS EN ESTA INVESTIGACIÓN

La aplicación de la contribución general del reino generó varios documentos que, aunque de uso creciente, continúan siendo un recurso limitado entre los historiadores. Ello a pesar de que recogen información valiosa de la primera mitad del siglo XIX, período que presenta una escasez notable de estadísticas que permitan el desarrollo de investigaciones regionales para el estudio de la agricultura y otras actividades económicas (Vallejo, 2000: 95). Para acercarse a los obstáculos que los agentes de la contribución debieron afrontar, este trabajo ha utilizado documentos de tres tipos localizados en archivos municipales de las antiguas provincias de Betanzos y Coruña². Su estructura y contenido han sido tratados desde un punto de vista general (Bringas, 2003, 2008) y también para el contexto específico gallego (González Remuiñán, 2019: 196-283; 2020), por lo que a continuación solo se hará referencia a cuestiones de caracterización o que resulten especialmente relevantes para abordar las problemáticas de la reforma de 1817 que aquí interesan.

En primer lugar, se hace uso de los registros de la riqueza de la contribución general. Su elaboración pretendía garantizar la correcta proporcionalidad en el reparto del impuesto gracias al conocimiento de los bienes y rentas de todos los súbditos contribuyentes sin excepción de privilegios, clasificados en las ramas territorial (que abarcaba tierras, ganado y edificios), industrial (rentas por oficios, actividades fabriles y pesca) y comercial (beneficios comerciales, navegación y arriería). En la práctica, dada la naturaleza rústica de la contribución y teniendo en cuenta la preeminencia de la tierra

2. Específicamente, la documentación se encuentra en los archivos de Pontedeume (sección Administración, subsección Hacienda, caja 140; sección Secretaría, caja 184), Ortigueira (sección Facenda, subsección Tributación, caja 433/19), Betanzos (sección Facenda, subsección Rendas e impostos, cajas 1682 a la 1684, 1686 a la 1690, 6241, 6242) y A Coruña (fondo AC, sección Hacienda, cajas 6759, 6760, 3970 a la 3974). Una descripción más detallada de su contenido, que incluye las parroquias para las que se han localizado registros de la riqueza, puede verse en la tesis doctoral del autor (GONZÁLEZ REMUIÑÁN, 2019: 239 y ss.).

como fuente de riqueza, estos registros constituyen una herramienta excepcional para acercarse a la realidad agraria. En Galicia se adaptaron al entramado parroquial, con un conjunto variable de estas entidades administrativo-territoriales bajo el influjo de cada junta local.

Su uso como fuente es todavía limitado, pero muy superior al de los dos conjuntos documentales restantes. Distintos autores han recurrido a ellos para abordar el estudio económico del campesinado (Domínguez Martín, 1993) o la productividad de la tierra (Bringas, 2000). En el ámbito local han servido especialmente para el análisis de aspectos agrícolas tales como la propiedad, los usos del suelo o el paisaje, incluso desde un enfoque cartográfico (Equipo de Historia Rural de Cantabria, 1991; García Pulido, 2016; Infante, 2011; Jiménez Blanco, 2021; Lozano, 2001; Maldonado, 1991; Muñoz Dueñas *et al.*, 1993). Pero sus aprovechamientos también se expanden al estudio de la ganadería (Moral & Rodríguez Delgado, 2011), actividades comerciales e industriales (Marcelo *et al.*, 2012; Moral 2013), riqueza urbana (Bringas *et al.*, 2017), bases económicas locales (Bringas & Camarero, 2022), algunos oficios (Sierra de Cózar, 2009) o poblaciones locales (Fariña, 2008).

Algunas de las fallas informativas que presentan estos inventarios permiten observar una serie de prácticas que pueden ser analizadas en clave de problemáticas de la contribución de 1817. Hablamos esencialmente de la ocultación, fácilmente probada a partir de la constatación de omisiones o falseos reiterados de determinados datos en niveles que superan la simple coincidencia o el error humano puntual. Las causas tras este fenómeno son múltiples, lo que explica que las diferentes parroquias actuaran como islas con condicionantes locales propios a la hora de su puesta en práctica, haciendo variar con ello su grado de manifestación espacial. De hecho, las diferencias entre localidades pudieron estar determinadas por cuestiones históricas muy particulares, como el peso de la tradición litigiosa de cada comunidad o su fortaleza (Saavedra, 1996: 40). Esta gran variabilidad en la ocultación determina la voluble calidad entre los distintos registros y ayuda a comprender que el conocimiento sobre la riqueza pueda presentar altibajos a lo largo del territorio, lo que recomienda cautela al investigador ante la extrema casuística local (Vallejo, 2008: 100-5).

El segundo de los conjuntos es el de las actas de las juntas de pueblo, con tres ejemplares localizados correspondientes a las entidades de Pontedeume, Ortigueira y Coruña. La atención a estos diarios como fuente histórica es prácticamente nula³, pero es

3. En el transcurso de esta investigación se ha encontrado una única referencia al uso de estas actas en el trabajo de LORENTE (1986).

importante destacar que su manejo debe ser cuidadoso, ya que ofrecen la visión parcial de los integrantes de dichas entidades, miembros de las élites locales. La renuncia por parte de la Hacienda a crear una Administración fuerte determinó una situación marcada por la falta de medios y la consiguiente debilidad burocrática, lo que dejó a aquellas el reparto de los impuestos. Semejante funcionamiento evidenciaba la fuerte dependencia que el sistema tenía respecto de esas élites, al tiempo que creaba una unidad de intereses entre la monarquía y las propias oligarquías, afirmando el poder de la primera al garantizar la colaboración de estas últimas (Comín, 1994: 33, 45; Fontana, 1994: 27).

La estructura de las actas es sencilla. En las reuniones, el escribano de la corporación tomaba nota del orden del día dando lugar a un compendio único que reflejaba su diversa actividad cotidiana: las entradas abarcan el nombramiento de los peritos encargados de las averiguaciones de la riqueza, la recepción de normativas y reales órdenes, recibos de pago o apremios ante los retrasos en la ejecución de tareas. Aparte de estos últimos, otros contratiempos se reflejaban en el acta, lo que hace de estos documentos un medio privilegiado para conocer los obstáculos a los que se enfrentaban estas entidades locales.

Por último, el tercer grupo de fuentes es también el más heterogéneo. Está formado por documentos pertenecientes a dos juntas con ámbito de actuación supralocal: la Junta de Partido coruñesa y la Junta Principal Provincial de Contribución y Estadística de Galicia, ambas localizadas en la capital brigantina⁴. A ellas correspondían las tareas de elaborar, una vez que las averiguaciones sobre el patrimonio estuvieran listas, estados de la riqueza de su partido y de todo el reino gallego, respectivamente, sirviendo este último como base para la asignación de nuevas cuotas corregidas a cada pueblo bajo su jurisdicción (Bringas, 2008: 99). Este conjunto ha sido clasificado en dos bloques temáticos a efectos prácticos de la investigación. Para analizar la capacidad de puesta en marcha de la contribución general, así como los obstáculos surgidos en el proceso, interesan varios tipos de documentos de cada uno de ellos.

El primer bloque incluye documentación administrativa de ambas corporaciones. Además de borradores de asignaciones territoriales, correcciones de cuotas o cuentas de atrasos, resulta muy interesante la correspondencia derivada de las funciones de supervisión que estas entidades llevaban a cabo sobre otras juntas de rango inferior, ya que desvelan irregularidades funcionales en las que incurrían las oligarquías locales y sus

4. Al igual que ocurre con las juntas de pueblo, el uso de documentos elaborados por estas entidades en otros lugares de España también es muy escaso. Además de FONTANA (1971), que trabajó con fuentes de la Junta de Partido de Barcelona, solo se ha conseguido localizar en Pedro MARTÍN (1990) la referencia al recurso de materiales de la Junta Provincial de Segovia.

agentes. Por su parte, el segundo bloque está formado por los ruegos y reclamaciones recibidos por la Junta Principal, remitidos tanto por las autoridades locales y sus encargados de ejecutar los inventarios de la riqueza y los cobros como también por grupos de agraviados que se unían para protestar frente a situaciones particulares. Observar estos documentos abre una ventana a las motivaciones del descontento, desencadenantes de la desobediencia y de las distintas formas de conflictividad fiscal en las comunidades campesinas.

El corpus documental utilizado permite observar algunos puntos importantes alrededor de las problemáticas que afectaron a la contribución y a la reforma de Hacienda de 1817. No obstante, permite atender también a su elemento humano, ya que detrás de reformas como esta y del análisis de las cuentas públicas aparecen personajes históricos que desarrollaron el papel de ministros y consejeros, pero, además, desde una óptica más amplia, grupos de presión y contribuyentes (Comín 1996, I: 72). Siguiendo esta línea, aquí se reivindica a estos últimos –los más numerosos y anónimos– con el fin de permitir un acercamiento a aspectos ignorados en otros estudios generales y así enriquecer nuestra visión del pasado (Veiga, 2017: 325).

3. PROBLEMÁTICAS REVISADAS DE LA CONTRIBUCIÓN GENERAL Y LA REFORMA DE HACIENDA DE 1817

Las últimas décadas del siglo XVIII vieron una deriva insostenible de la economía española debido a una serie de vaivenes políticos y cambios de alianzas a escala internacional, entre otros factores (Ruiz Torres, 2008: 546-576). La guerra de Independencia posterior solo empeoró la situación. En la gestión del Tesoro, la falta de resultados se manifestó en frecuentes crisis ministeriales que se constituyeron como un gran obstáculo frente a la búsqueda de estabilidad (Artola, 2008: 432). El proyecto impulsado por Martín de Garay puede entenderse como el último intento racional del absolutismo para solucionar este caos, en tanto en cuanto la búsqueda de recursos se desplazó también a unos grupos privilegiados que, aunque cimentaban la sociedad, estaban tradicionalmente exentos de tributar. Pero tal enfoque suponía incurrir en una contradicción insalvable: la de un sistema que, incapaz de subsistir con los recursos recaudatorios habituales y extenuando progresivamente a los contribuyentes, no podía generalizar la participación tributaria sin atentar contra sus propias bases (Fontana, 1971: 241-242). Si bien el cuestionamiento de privilegios dejaba patente que, incluso en el marco absolutista, había quien reconocía sus principios como obstáculos frente a las nuevas necesidades (Artola, 2008: 332-339, 468-469; Ruiz Torres, 2008: 584-603), sería erróneo suponer que en la génesis de estas ideas existiera un componente de igualdad en

alusión a la doctrina de los derechos del hombre. La lógica era, simplemente, exigir un esfuerzo fiscal a los grupos con más recursos (Pro Ruiz, 1992: 3).

En este contexto, al tratar los factores que llevaron a la reforma de Hacienda de 1817 al colapso, se han abordado varios problemas, como la oposición lógica de los sectores privilegiados a la tributación (Artola, 1986: 62). Otro agente desestabilizador, presente en análisis como el de Josep Fontana, se centra en la crítica a Martín de Garay, atribuyéndole una supuesta incapacidad para afrontar el marco de crisis descrito. En su opinión –seguramente influida por el entonces reciente trabajo de Dérozier (1968)– la sucesión de soluciones erróneas en el contexto vigente radicaría en un proceso de selección negativa consecuencia de la reorientación de los individuos intelectualmente valiosos hacia teorías políticas renovadoras, conscientes de la incapacidad del Antiguo Régimen para perpetuarse (Fontana, 1971: 84-86). Garay, ejemplo de estatismo, fue señalado como lego en cuestiones de Hacienda y acusado de aprovechar, en su toma de decisiones, soluciones de proyectos precedentes con principios semejantes (Fontana, 1971: 136-139, 356-359). Se le negaba así la autoría intelectual de la propia reforma que había impulsado⁵. No fue hasta el cambio de siglo cuando la investigación basada en su archivo personal favoreció una reinterpretación de su figura, progresivamente desvinculada del absolutismo más reaccionario: miembro de la Junta Central desde su formación en 1808, habría tenido un papel relevante en la convocatoria de las Cortes de Cádiz, y tratado en sus escritos cuestiones como la separación de poderes o la necesidad de imponer límites al poder real (Alonso, 2006a, 2006b, 2012).

El anterior es un ejemplo de cómo una de las problemáticas que afectaron a la estabilidad de la reforma de 1817 fue matizada por la investigación histórica. A continuación, el análisis se centra en otros dos obstáculos que contribuyeron a la caída de aquel sistema tributario: primero, las carencias administrativas de la contribución general; después, la conflictividad campesina surgida en su aplicación. Como se ha adelantado, se parte de enfoques regionales y locales novedosos en el contexto analítico de este tributo rústico.

5. En los siguientes años, otros investigadores actuaron con menor dureza, dado que la capacidad de Garay fue reconocida por reformistas posteriores, bien utilizando sus ideas de racionalización como guía (COMÍN, 1996, II: 66), bien asumiendo algunos aspectos prácticos de la reforma de 1817, como los derechos de puertas (VALLEJO, 1997: 1799). Finalmente, se ha llegado a identificar la estadística de Garay como el primer intento eficaz para realizar una investigación de la renta agrícola (ARTOLA, 1986: 22; PÉREZ PICAZO, 1998: 122-124). Con todo, la sombra de aquella negación de autoría se ha vuelto a reproducir más recientemente, al argumentar de nuevo la semejanza entre el proyecto impulsado por el propio Garay con otros previos (VENTURA, 2007).

3.1. Los obstáculos en el campo administrativo de la contribución

Otro argumento explicativo del colapso de la reforma de Hacienda de 1817 –empleado también por Fontana– señala el diseño de la estructura administrativa de la contribución general del reino como el responsable de graves errores que dificultaron enormemente su aplicación. Esta problemática dio pie a una doble crítica de aspectos esenciales del tributo: la creación de las juntas de partido y el cálculo de las partes alícuotas, dependiente de ellas.

Sobre el primer punto, las juntas de partido fueron organismos creados en agosto de 1817 como enlace entre las juntas principales y las de pueblo con el objetivo de facilitar el reparto territorial proporcional de la contribución (López Juana Pinilla 1840, VI: 100, 138), además de desempeñar labores de asesoramiento y supervisión de las juntas locales. Fontana (1971: 140, 371) señaló a estas corporaciones como el punto más débil de aquella administración tributaria y a sus integrantes como notables locales en el desempeño forzoso de un papel que no les reportaba beneficio alguno. Con un conocimiento estadístico deficiente, el resultado obvio era un cuello de botella administrativo al estar estas entidades en medio del organigrama.

La principal de sus tareas, el cálculo de las partes alícuotas, era el segundo punto de crítica, pues habría convertido al conjunto tributario en un «rompecabezas indecifrible» contra el que las propias juntas terminaron por estrellarse (Fontana, 1971: 141). Al evaluar la riqueza de los contribuyentes, este concepto se materializaba en un único porcentaje aplicado sobre los rendimientos brutos de cada producto registrado para transformarlos en riqueza neta, imponiendo sobre esta la contribución: una aproximación a los costes de producción de todo bien inventariado, cuyo valor era válido para todo el territorio de un partido y para todas las condiciones de producción (Bringas, 2008: 83). En el caso de la producción agraria, principal fuente de riqueza, este principio equivalía a suponer que todas las tierras incurrían en los mismos costes con independencia de sus cualidades naturales. Pero existen considerables obstáculos para hallar este baremo correctamente, que no son menos que los inconvenientes causados a los campesinos por la aplicación de una tasa única sobre el beneficio neto⁶. Siguiendo este razonamiento, que la administración de Hacienda pretendiera reducir los beneficios agrícolas a la aplicación de una tasa general demostraba o bien un desconocimiento de

6. La dificultad para asignar un valor pecuniario a muchos *inputs* y tareas del proceso productivo sería uno de esos obstáculos, mientras que el trabajo necesario para poner en marcha parcelas con calidades de tierra y rendimientos variables tampoco sería comparable. Asimismo, los condicionantes naturales afectaban a la producción final y podían suponer la necesidad de incurrir en costes extraordinarios.

la tierra, o bien una negligencia, al suponer que las producciones de las fincas bajo la administración de toda una junta de partido pudieran ser remotamente homogéneas.

Aun reconociendo parte de razón en estos argumentos, lo cierto es que estas críticas vertidas sobre los obstáculos causados por la existencia de las juntas de partido y por el cálculo de las partes alicuotas deben matizarse. Esto es así porque o bien existían mecanismos para solucionarlos, o bien las propias autoridades obraron de cierta forma para ignorarlos. Desde una óptica regional galaica, podemos observar comportamientos y actuaciones que cambian el análisis que puede hacerse de estos aspectos esenciales de la contribución de 1817.

En cuanto a la existencia de las juntas de partido, la legislación contemporánea ya resultaba clara en lo relativo a la formación de sus miembros. En ella se recogía la posibilidad de que fueran designadas para estas entidades, además de sus integrantes básicos, «personas versadas en la ciencia económica que S.M. tenga a bien nombrar» (López Juana Pinilla, 1840, VI: 139), lo que en la práctica supone una prueba en contra del argumento de las carencias de capacidad. Por otro lado, una mirada a las actas de las corporaciones locales revela una imagen particular de las juntas de partido, donde la supuesta debilidad que se les atribuye no era tal. En Pontedeume, en varias ocasiones vemos cómo la Junta de Partido de Betanzos se reveló como una entidad fuerte que negociaba en una posición de fuerza y no dudaba en enviar a la villa contingentes militares cuando las tareas de repartimiento o cobro se retrasaban. Estas tropas imponían multas a la Corporación local, lo que despertaba quejas que podían llegar al intendente para que ejerciera como árbitro ante los supuestos abusos que cometía la Junta de Partido.

Por lo que respecta a las partes alicuotas y su capacidad para reflejar la riqueza neta real, el punto del porcentaje único ya fue matizado en su momento por Artola (1986: 61), quien indicó la necesidad de tener en cuenta que las tierras de calidad superior estarían sujetas, en realidad, a mayores rentas por las que sus respectivos propietarios deberían contribuir, reduciendo así el margen de riqueza final. Pero, además, en su opinión, el procedimiento contemplado en la contribución general para la obtención de la riqueza neta era más favorable para los labradores que cualquier otro de los practicados en sistemas tributarios previos con principios semejantes. Desde luego, si bien el diseñado en 1817 estaba lejos de ser ideal, parece evidente que cualquier método de aproximación patrimonial estaría influido por un contexto tributario apremiante como el imperante y que, aún más importante, debería ser consecuente con las capacidades reales de la administración recaudatoria vigente. Dos factores que favorecerían su simplificación.

En cualquier caso, parece que la aparente dificultad en el cálculo de estas partes alícuotas no fue un obstáculo desde el punto de vista de las juntas de partido del ámbito gallego: la localización de documentos que reflejan los mismos porcentajes para varias corporaciones (Santiago, Betanzos y Coruña), así como claras referencias a la participación de la Junta Principal Provincial, sugieren que fue esta la responsable de su obtención. Así, las juntas de partido solo habrían difundido un cálculo en cuya obtención no se implicaron profundamente, lo que elimina su responsabilidad en este asunto.

Dicho esto, la misma mirada regional que ayuda a matizar estas críticas tradicionales a dos aspectos centrales en la gestión de la contribución general revela importantes entorpecimientos que dificultaban su administración en otros puntos. Sin embargo, dada la naturaleza de las fuentes empleadas, el foco se desplaza a lo que ocurría en el ámbito de las juntas de pueblo en lugar de las de partido, lo que aporta nuevos factores explicativos al conjunto global de las problemáticas para comprender, al menos, la aparición de importantes retrasos. Las fuentes muestran dos obstáculos prácticos entendidos en sentido amplio: por un lado, los derivados del medio y, por el otro, los asociados a los miembros de las propias juntas de pueblo.

Las problemáticas derivadas del medio son consecuencia de ciertos caracteres del entorno donde se desarrollan los trabajos de inventariado de la riqueza, en el que destacan dos: el medio físico-climático propiamente dicho, pero también el medio agrícola altamente parcelado del noroeste ibérico. Sobre el primer aspecto, que se refiere simplemente a la adversidad del tiempo atmosférico en determinados momentos del año, los encargados de los registros manifestaban amarga y frecuentemente sus condiciones de trabajo, alegando que «en días tan cortos, anegados los terrenos y trabajando con toda la intemperie, cualquiera conoce no puede adelantarse más». Mientras tanto, con relación a los predios, declaraban que «es tan multiplicada la subdivisión de aquellos que apenas hay partidas de consideración y las más son de partes muy pequeñas del ferrado, lo que hace embarazosa y detenida la medición, graduación de la cualidad del terreno, del paraje y sus llevadores»⁷. Un escenario que exigía la inversión de una considerable cantidad del escaso tiempo concedido en los calendarios de la Administración central para llevar a cabo todas las tareas de averiguación necesarias. Estos factores habrían menoscabado el avance de los registros de la riqueza, con un perjuicio evidente para la contribución.

7. Archivo Municipal de A Coruña (AMC), caja 3971, legajo 7. Declaración de uno de los encargados de las tareas de apeo en la jurisdicción del valle de Veiga, en las inmediaciones de la ciudad coruñesa, 1818.

Si bien estas cuestiones son viejas conocidas de cualquier investigador que haya manejado en Galicia otra fuente catastral muy utilizada como es la de Ensenada, resulta importante destacar que la situación se mantenía inalterada casi siete décadas después. Por un lado, la administración sobre ese medio había cambiado poco, pues la organización de las juntas de pueblo seguía siendo un reflejo, aunque con algunas adaptaciones, de la antigua e intrincada configuración jurisdiccional. La dificultad radicaba en que esta era discontinua, fragmentada e incluía áreas de diversa naturaleza jurídico-política, lo que revelaba la pluralidad de poderes vigentes (Río Barja, 1990: 65-90; Saavedra, 2013: 14-27). Esta particularidad daba lugar a juntas locales que en ocasiones debían administrar varias unidades territoriales separadas varios kilómetros entre sí. Por otro lado, aquella elevada subdivisión del terrazgo era la responsable, en conjunción con otros factores como la dispersión de la población, de algunas particularidades a la hora de realizar los trabajos de inventariado de bienes, necesariamente abordados por parroquias en lugar de por pueblos, por simple imposición logística. A pesar de que no hubo tiempo para llevar a cabo todas las tareas, es seguro que la configuración regional del terrazgo hubiera dificultado incluso el mantenimiento actualizado del registro de bienes, pues esa parcelación extrema se acompañaba también de una configuración mutable de la propiedad de las numerosas fincas, afectadas por constantes particiones e intercambios, entre otros acuerdos, frecuentemente orales (Saavedra, 2007)⁸.

Por otra parte, las dificultades del medio también pueden extenderse, de forma más amplia, a la localización del territorio en la periferia peninsular, entrando así en juego los acusados problemas de comunicación de la red viaria gallega, caracterizada por deficientes rutas interregionales, escasas salidas hacia Castilla y un mal estado generalizado de los caminos (Sobrado, 2008). Esta cuestión afectaba al movimiento de personas, noticias y órdenes necesarias para conducir la reforma de Hacienda que estaba en marcha. Las actas de las juntas de pueblo son excelentes herramientas para analizar esta circulación, pues muchos de sus papeles están datados a su paso por manos de la junta Principal, la de partido y, finalmente, en la localidad de la propia entidad local. En Pontedeume y Ortigueira hallamos normativas que, recibidas en la urbe coruñesa entre una y dos semanas después de su emisión en Madrid, necesitaron pocos días más para alcanzar la Junta de Partido de Betanzos. Pero desde aquí y hasta el destino local final, los tiempos varían considerablemente: desde una o dos semanas adicionales hasta casos extremos de un par de meses.

8. A esta complejidad relacionada con la elevada parcelación del terrazgo hay que añadir otra para el investigador actual, la de su titularidad. Como ocurría en algunos casos en Ensenada, en esta fuente no siempre resulta fácil valorar la riqueza patrimonial y los ingresos de los grupos privilegiados (PÉREZ GARCÍA, 1978: 135), ya que los labradores declararon en sus inventarios aquellas tierras cuyo dominio útil poseían, en ocasiones sin indicarlo debidamente.

En un segundo punto, los problemas que afectaban a los integrantes de las juntas de pueblo también se manifestaron de diferentes formas. Primero, parece que su formación resultó ser, ahora sí, una preocupación para las autoridades en algunos casos. Las juntas de partido, durante sus labores de vigilancia, señalaban los «gravísimos perjuicios al servicio del Rey»⁹ derivados de la presencia de personas sin instrucción lectoescritora en algunas corporaciones locales, por lo que reclamaban su sustitución inmediata. La baja alfabetización en la región galaica durante esta época sería, no obstante, una circunstancia que agravaría la cuestión. En ella influían el aislamiento geográfico territorial, la dispersión del poblamiento, la ausencia de núcleos urbanos significativos y su escasa integración, o la escasez de medios de los poderes locales, un fenómeno marcado, además, por el importante contraste costa-interior (Rey Castelao, 1998). En este contexto, si los problemas con los miembros de algunas juntas locales ya eran patentes para las propias autoridades, lo cierto es que los trabajos para el inventariado de la riqueza y el cálculo de las cuotas vecinales también exigían dos encargados por cada parroquia, que en no pocos casos carecerían también de formación básica.

Pero las problemáticas relacionadas con los componentes de las juntas de pueblo eran, sobre todo, el resultado de una extensión viciosa de la ya anotada relación de dependencia de la administración de Hacienda respecto de los notables locales. La documentación consultada muestra esta simbiosis y su degeneración en trabas, corrupción y abusos, exponiendo un obstáculo estructural de primer orden que se manifestaba en unas oligarquías que no tenían reparo en ignorar las normas en defensa de sus intereses. En las instrucciones para facilitar la elaboración de los registros de la riqueza, la Junta Principal gallega, conocedora de esta situación, ordenaba que los peritos encargados no podían ser

«todos de la clase de los ricos, para que la voz de los menesterosos no sea sofocada. Y a fin de evitar que se vincule esta inspección y fatiga en ciertas familias, y dar a todos los contribuyentes mayor confianza y facilidad para precaver agravios, se procurará que dichos peritos no sean abuelos, padres, hijos, hermanos, ni conocidamente parciales de los del año anterior» (Junta Principal Provincial de Galicia, 1818: 6).

A pesar de las advertencias, fueron de nuevo las juntas de partido las que detectaron, entre los miembros de las de pueblo, redes nepotistas que venían a sustituir a personalidades locales que deberían figurar en ellas imperativamente, de tal modo que «en varias

9. AMC, caja 6759, legajo 1. Declaración de la Junta de Partido para relevar de su cargo a varios miembros de tres juntas de pueblo por falta de habilidad lectoescritora, 1818.

se han constituido vocales algunos parientes, desentendiéndose de lo que en esta parte previenen las leyes del Reino»¹⁰.

Otros abusos por parte de estas oligarquías también resultaban comunes y bien conocidos. Con frecuencia, uno de los grupos que salía peor parado por su actuación era el de los forasteros (propietarios de bienes en una parroquia que residían en otra), que veían con frecuencia cómo una parte excesiva de la carga fiscal de la contribución era desplazada sobre sus hombros de acuerdo con repartos arbitrarios. El fenómeno, censurado en reales órdenes, llevó a la Junta Principal gallega a decretar la posibilidad de que estos individuos seleccionaran «un asociado» que velara las operaciones de registro de la riqueza con el objetivos de que «se obre sin misterios y con justificación» (Junta Principal Provincial de Galicia, 1818: 6). Pero la situación, que se traducía en la aplicación de tasas que en algunos casos sobrepasaban el 50% de la riqueza atribuida a estos individuos, continuó sin demasiados cambios durante la vigencia del sistema. En lo sucesivo, durante el transcurso del siglo XIX, la situación se convertiría en un endemismo del cobro de contribuciones (Zafra, 2004).

Lo ocurrido con estos propietarios era solo la punta del iceberg de este tipo de abusos. En la Real Orden del 22 de julio de 1818 se reconocía que «la nación entera se ha congratulado» al sustituir «la tortuosa astucia fiscal, que era el alma y fundamento del [orden de contribución] antiguo [...] que facilitaba a los más pudientes los medios de eximirse de contribuir» (López Juana Pinilla, 1840, VI: 176-179). Pero al año siguiente, la Junta Principal gallega indicaba que continuaban entorpecidiéndose los repartos equitativos «por falta de trabajo proporcionado en diferentes ejecutores» (Junta Principal Provincial de Galicia, 1819: 1). Tal situación resultaba de la paradoja de que unas élites locales obligadas a tributar por la propia definición del sistema estuvieran al mismo tiempo al frente de su administración. La situación descrita para los forasteros no era más que un ejemplo de la otra cara de la moneda de esta situación. En realidad, la estructura del reparto y la recaudación favorecían la aparición de un desigual acceso al fraude, pues eran los propietarios con influencia local los que podían acceder mayormente a esta práctica (Comín, 1994: 34; Pérez Picazo, 1998: 123; Pro Ruiz, 1987: 337). Un fenómeno que permite explicar parte de los comportamientos de conflictividad fiscal que encontramos entre la población campesina, analizados a continuación.

10. AMC, caja 6759, legajo 1. Aviso de la Junta de Partido coruñesa demandando la correcta configuración de los miembros de una Junta de Pueblo no indicada, 1818.

3.2. La importancia de la conflictividad fiscal en el nivel local

Las indagaciones destinadas a la configuración de los registros de la riqueza de la contribución general tenían por objetivo principal a la población rural campesina. En un intento de puesta en valor de sus actuaciones frente a los mecanismos del impuesto, esta investigación ha permitido observar que uno de los puntos más débiles de su estructura era la imposibilidad por parte de la Administración de afrontar una resistencia que se manifestó de diversas formas. Comportamientos que, como han indicado otros investigadores, son más que una forma arcaica de expresión del malestar o una simple pataleta en ausencia de cauces organizativos más avanzados, pues esconden un cuestionamiento generalizado de las normas establecidas por las élites o el Estado (Cabana & Cabo, 2013: 81-82). Esta conflictividad resulta determinante para explicar el colapso de la contribución –y por extensión, del sistema de Hacienda– en retroalimentación con otros obstáculos, su mala gestión y la falta de soluciones. Sin embargo, su papel en ese proceso no ha recibido la atención necesaria.

Pese a encontrarnos todavía en el Antiguo Régimen, resulta importante destacar que en 1817 ya se habían producido importantes cambios respecto de tiempos anteriores que alteraron las reglas del juego en términos de motivación comunitaria. El decreto de abolición de señoríos de 1811 o la guerra de Independencia actuaron como catalizadores en materia de conflictividad, marcando un antes y un después en las actuaciones de los contribuyentes (Saavedra, 1996: 23). Pero este contexto de nuevas circunstancias para la resistencia fiscal también se vio favorecido por el vacío de poder de la etapa previa, que afectaba a la legitimidad de un sistema en sus horas más bajas. Las juntas aparecidas durante la ocupación francesa constituyeron la negación del Antiguo Régimen, al aparecer ante el poder divino de las instituciones monárquicas otro antagonico y de base popular (Artola, 2008: 67-68, 285-293; Comín, 1996, II: 95).

La conflictividad analizada aquí nunca es violenta y abarca desde la denuncia abierta de aspectos abusivos de la contribución hasta prácticas defraudadoras, pasando por la no obediencia o el engaño sutil. Ignorando de forma interesada ciertos principios normativos sin implicar necesariamente una transgresión directa de las normas establecidas, algunas de estas actuaciones contribuyeron a alimentar importantes retrasos en el desarrollo del impuesto al impedir el correcto funcionamiento de las tareas que lo integraban. Su grado de dinamismo es también variable: si unas veces se requiere una clara iniciativa (presentar una queja), en otras se cae dentro de la resistencia pasiva y la no colaboración (ignorar las disposiciones de las juntas), que nunca debe entenderse como inoperancia o ausencia de consciencia al actuar. Por lo tanto, estas manifestaciones, que poseen un importante carácter mutable, desarrollado de acuerdo a las posibi-

lidades que ofrecían las ordenanzas vigentes, aparecen en las fuentes de forma clara en unas ocasiones y en otras con una naturaleza esquiva (Vallejo, 1994: 272; Zafra, 1994: 145-146). Así, hay prácticas que se deducen de omisiones más o menos evidentes, lo que también hace interesante aquello que la documentación no menciona explícitamente.

Las necesidades de una Hacienda ávida de recursos aceleraron la recaudación de la contribución general. Las diferentes juntas reconocieron, desde el inicio de su labor, errores en los repartos parroquiales que no pudieron enmendarse a tiempo –por no haber concluido la estadística de la riqueza–, además de los ya mencionados sobrecargos en las asignaciones de los forasteros. Estos y otros agravios funcionaron como inevitable caldo de cultivo de descontento y conflictos en forma de acciones prácticas. Una de las que posee un reflejo más evidente en las fuentes es la presentación de quejas escritas ante la Junta Principal. Aunque se cuentan por docenas, la evidencia de que los fondos de esta entidad están incompletos –se conservan apenas casos en el territorio de la antigua provincia coruñesa– sugiere que el recurso a las reclamaciones tuvo probablemente una considerable importancia. Si nos centramos en las enviadas por los encargados de la recaudación local, estas respondían a dos tipos de reclamaciones: la concesión de prórrogas de pago y la reducción de cuotas territoriales ante malas cosechas. En esencia, en ambas se identifican comportamientos de dignidad comunitaria y principios de economía moral: modelos ideales paternalistas campesinos que asignan papeles económicos a los distintos actores y que aprueban una serie de actuaciones consuetudinarias de reciprocidad asentadas entre la ley y la práctica agrícola para contribuir al equilibrio de un orden social no igualitario en términos de riqueza y poder (Fernández González, 2000: 108; Thompson, 1995).

Bajo estos escritos subyace una fricción entre el funcionamiento de un sistema impositivo y la lógica de un campesinado que, sin pretender excusarse de sus obligaciones contributivas –de ahí el principio de dignidad–, busca cumplirlas en condiciones que garanticen su supervivencia. El hecho conflictivo deriva, entonces, de lo que la comunidad consideraba justo, teniendo en cuenta, no obstante, que la percepción del abuso es una construcción social resultante de evaluaciones morales en espacios y momentos concretos, y que el significado de su desviación es un fenómeno variable (Rubí & Tolodano, 2019: 134; Scott, 1985: 27). Así, el descontento canalizado en este tipo de quejas puede explicarse porque, desde el punto de vista del campesinado, la puesta en marcha de la contribución suponía una disrupción en su calendario de trabajo: atender las tareas de inventariado sustraía mano de obra de la explotación, mientras que el cobro del impuesto por tercios de año les exigía pagos en momentos en los que no tenían recursos porque el campo aún no había dado su fruto.

Es la violación de esa lógica lo que provoca la proliferación de las reclamaciones escritas, enviadas a la Junta Principal por autoridades locales que, al conocer la reciprocidad vigente, advierten de los inconvenientes derivados de exigir el pago de impuestos al campesinado en ciertos momentos. De hecho, en otros estudios sobre rentas (Saavedra, 1993: 16) se ha afirmado que, en un territorio como Galicia, las cargas reales no supusieron grandes problemas cuando eran esas élites las encargadas de administrarlas y repartirlas, pero que cuando este principio no fue respetado –en el caso de la contribución a causa del calendario impuesto desde la Hacienda central–, la conflictividad y el malestar tendieron a extenderse. De lo que no cabe duda es de que estos escritos ofrecen a los investigadores la posibilidad de analizar no solo una forma de conflictividad y expresión del descontento, como es la reclamación formal, sino también las propias motivaciones que pueden estar tras diversos comportamientos de resistencia.

Otro comportamiento analizable a partir de la documentación es la ocultación, penada en la normativa de la contribución general (López Juana Pinilla, 1840, VI: 97-98). Por lo general, puede interpretarse como una respuesta al funcionamiento de los sistemas tributarios tradicionales, en los que los impuestos no eran pagados por quienes debían hacerlo según marcaba la ley, sino por quienes no tenían capacidad para evadirlos (Comín, 2018: 482). Las cuotas territoriales fijas garantizaban una suficiencia mínima de los tributos y reducían la capacidad defraudadora de los campesinos (Fernández González, 2000: 125), pero el conocimiento de que existían contribuyentes que evitaban los pagos era un aliciente suficiente para que los demás también lo intentaran, aunque no pudieran lograrlo. La situación les generaba una sensación de discriminación y un malestar fiscal que daba lugar a un círculo vicioso: sin un catastro, conocer las bases imponibles y la capacidad fiscal real de los contribuyentes resultaba imposible, lo que redundaba en recaudaciones escasas y nuevos impuestos, el consiguiente agobio fiscal y, con él, nuevas motivaciones defraudadoras (Comín, 2018: 495-501). En este punto, la comunidad jugaría, como intento de protección de grupo, un papel aglutinante de solidaridad destacado.

A la hora de analizar la ocultación se reconocen dos tipos: absoluta (encubrimiento de bienes concretos o de una parte de su superficie bruta) y relativa (reducción del rendimiento de determinados bienes, por ejemplo, declarando calidades de tierra inferiores a las reales) (Gallego, 1991: 39). Su rastreo es posible mediante la comparación de los datos de los inventarios de la riqueza con fuentes históricas de naturaleza similar y con la estructura parroquial actual. Hacerlo es viable porque, igual que en la fuente de Enseñada para mediados del siglo XVIII, la superficie no catastrada en 1818 se corresponde principalmente con tierras dedicadas a monte (Fernández Prieto & Soto, 2010: 237; Saavedra, 2007: 811), lo que permite confrontar otros usos agrícolas de ambas fuentes

en términos de extensión cuantitativa. Pero además, el mapa de las feligresías gallegas ha experimentado pocos cambios significativos en los últimos siglos (Saavedra, 2007: 808), lo que posibilita la comparación con estudios rigurosos sobre la extensión de las parroquias de la región (Precedo & Gallego, 2001).

El ejercicio revela una ocultación absoluta importante, aunque muy variable, con casos donde el espacio parroquial inventariado mejora a la fuente ensenadina. Por su parte, la ocultación relativa alcanza cotas alarmantes, hasta el punto de identificarse como el principal problema con el que el investigador que maneje estos registros deberá lidiar. Existen ejemplos donde los agrimensores no tuvieron reparo en declarar que todas las tierras de una feligresía eran «de primera, segunda y tercera de la tercera calidad mala»¹¹, lo que supone un resultado inadmisibles en términos de degradación de la tierra en comparación con Ensenada. Aunque casos como este resultan flagrantes, la diversidad territorial ya comentada es la nota fundamental a la hora de observar esta ocultación relativa. Por supuesto, hay parroquias donde las mejores tierras son de segunda calidad y otras donde se anotan parcelas de la mejor categoría. Sin embargo, estas fincas excelentes suelen ser escasas, de manera que las pocas veces que aparecen en los inventarios representan porcentajes ínfimos sobre el total de tierra registrada¹².

Como es lógico, la ocultación en cualquiera de sus formas se desarrolla de modo diferente en función de los espacios, los usos agrarios y el tamaño de las parcelas. Alterar la dimensión o la calidad de una pequeña huerta intensiva cercana a la vivienda resultaría complicado, pero lograrlo en una gran parcela de cultivo una vez que la cosecha había sido recogida no lo sería tanto. Pero hay algunos espacios que demuestran una situación particular que pone de relieve los límites de la aplicación de la contribución general. Tal es el caso de los montes vecinales, con un intrincado sistema de relaciones de explotación ante el cual el ideal del reparto individual no pudo sino estrellarse, debido a su acceso regulado en función de las necesidades de cada explotación parti-

11. AMC, caja 3973, legajo 6. Recoge el caso de la parroquia de Santa María de Xesteda, en el actual municipio de Cerceda, donde las 150 hectáreas de labradío de secano anotadas fueron inscritas en la peor calidad que contemplaba el inventario de tierras. De ellas, 111 hectáreas pertenecían supuestamente al rango «tercera de la tercera», es decir, la peor de entre las nueve categorías que se recogían en el documento.

12. La diferencia es a menudo abismal si se realiza una comparación con lo anotado en Ensenada. Las parroquias del entorno del actual municipio coruñés de Tordoia, con comportamientos similares en esta materia, son un buen ejemplo. En San Cibrán da Vila de Abade, un 21% de la extensión total catastrada a mediados del siglo XVIII se registró como tierra de la mejor calidad frente a un 37% en la inferior. En 1818, adecuando los criterios para hacer posible la comparación, estos porcentajes pasaron respectivamente al 3% y al 92%, en un registro con una extensión inventariada casi idéntica.

cipante, igualitario solo en el nivel jurídico (Balboa, 1990). Ello provocó la frecuente desaparición de los montes de los inventarios, ante la imposibilidad de los encargados de repartir a cada vecino contribuyente las cuotas correspondientes a la amplia gama de aprovechamientos de estos espacios.

Al margen de las expresiones de conflictividad analizadas, que poseen un componente activo esencial, otras actuaciones de resistencia pasiva han quedado plasmadas en la documentación en forma de comportamientos de no colaboración. Estos se manifestaron en la proliferación de personas enfermas, ignorantes o desaparecidas para intentar eludir el cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de un comportamiento de resistencia más allá de situaciones que implicasen una imposibilidad real queda fuera de toda duda por una simple cuestión de reiteración: en los diarios de las juntas de pueblo hay múltiples ejemplos en cualquiera de los momentos en los que estas entidades intentaban, bien nombrar personas para desempeñar ciertas tareas en relación con la contribución, bien realizar un llamamiento vecinal para exponer los resultados de las averiguaciones. Las múltiples referencias a desplantes frente a estas órdenes, a menudo colectivos, eliminan la explicación puramente casual¹³. Estas actuaciones, que suponían un bajo riesgo y no requerían apenas organización, ayudaron a configurar la situación de un rural gallego aparentemente tranquilo, alejado de grandes conflictos colectivos (Hervés *et al.*, 1997: 132; Saavedra, 1996: 28). Sin embargo, en el marco de la contribución general, las propias juntas locales, conocedoras de estos comportamientos, llegaron a actuar con dureza ante las citaciones incumplidas. Para responder a ellas, recurrieron incluso a la vía coercitiva, enviando soldados o estableciendo tribunales médicos para comprobar la veracidad de las declaraciones de los supuestos dolientes.

Todas las prácticas analizadas comparten un evidente rechazo frente a determinados aspectos de la fiscalidad por parte de los contribuyentes, que cuestionaban el impuesto a modo de compensación por la definición de sus bases, por su modo de recaudación, por el esfuerzo fiscal exigido o por el caos organizativo que conllevaba (Muñoz Dueñas, 1994: 157; Vallejo, 1997: 1799). Pero bajo ellas subyace, además, una compleja pauta de comportamiento de grupo que permite entenderlas incluso como una alternativa colectiva a las estrategias de supervivencia individualistas y familiares (Thompson, 1995: 302). Es precisamente esta característica la que las volvía efectivas y en ocasiones seriamente problemáticas, pues su gravedad radicaba en el conjunto de personas que las ponía en práctica. El envío habitual de veredas desde las juntas de pueblo para apremiar a las parroquias a configurar registros y efectuar pagos es un reflejo de lo que la

13. Se han expuesto algunos ejemplos concretos para el caso de la villa de Pontedeume en trabajos previos (GONZÁLEZ REMUIÑÁN, 2016: 23, 25).

acumulación de estas prácticas hasta el grado de lo inabarcable podía suponer a la hora de alimentar otras dificultades que ya afectaban a la contribución general.

4. CONCLUSIONES

Las causas que llevaron a la caída del sistema fiscal impulsado por Garay en junio de 1821 fueron múltiples. Desde un punto de vista general puede hacerse referencia a la presión ejercida por los grupos privilegiados obligados a tributar o a los defectos técnico-administrativos en su diseño y su aplicación. Aquí se han matizado algunas de esas explicaciones al tiempo que se ha desarrollado su amplio catálogo, optando por una mirada regional y local todavía poco avanzada en el contexto de este proyecto tributario. No obstante, no debe olvidarse que, a pesar de la visión privilegiada que aquí se ha dado a algunos factores, fue la acumulación de todos ellos lo que explica ese colapso definitivo.

Respecto de las posibles carencias de Martín de Garay, no hay duda de que su figura ha experimentado un cambio considerable desde el punto de vista historiográfico en el último par de décadas. Pero incluso al margen de estos avances más recientes –que han descubierto a un Garay totalmente renovado en su pensamiento político–, los propios autores críticos con él han reconocido su capacidad para dotar de una mínima estabilidad a la Hacienda en medio del caos generalizado, como demostrarían sus casi dos años al frente del despacho correspondiente. Su propia caída por falta de resultados no supuso ni el fin del sistema ni tampoco de su línea política, continuista en el nombramiento de su sucesor (Fontana, 1971: 254). Como también se ha indicado, su legado perduró incluso más allá del propio proyecto que impulsó.

El análisis ha puesto de manifiesto la diversidad de formas de aplicación de esta reforma de Hacienda en términos territoriales, que solo resulta homogénea cuando se consulta la legislación general. En los niveles regionales y locales, sin embargo, esa uniformidad desaparece en cierta medida, lo que se traduce en el desarrollo de abordajes técnicos –y problemas– más específicos. La relectura de este proceso en jurisdicciones y escalas más reducidas es, por lo tanto, necesaria, ya que cada territorio puede aportar interesantes matices al análisis socioeconómico de esta reforma en el mundo rural. Al realizar este análisis, estamos un paso más cerca de conocer cómo pagaban realmente los contribuyentes, coadyuvando también a desarrollar un principio fundamental en los estudios sociales asociados al manejo de fuentes tributarias: no permanecer en la superficie del análisis formal de esa tributación, porque proporciona una idea complaciente del reparto de la carga fiscal (Comín, 2018: 482).

Siguiendo estos principios, se ha presentado un campesinado activo frente a las consecuencias de las decisiones de los grupos de poder. Ante un impuesto exigido en efectivo que reducía su ingreso real, y al ver agotadas las posibilidades de limitar su consumo, se reveló como agente de conflicto –siempre lo había sido– recurriendo a la resistencia como una herramienta más en su bien conocida estrategia de diversificación múltiple para garantizar su reproducción. La retroalimentación de problemas defendida para explicar la ruina final de la reforma de 1817 trata de paliar el posible «efecto Scott» advertido desde la historiografía (Cabana & Cabo, 2013), en el que se puede caer al tratar esta resistencia, sobre todo cuando se aborda desde una postura como la desarrollada aquí, desplazando hacia ella el foco del análisis de las problemáticas. En todo caso, esas formas de resistencia eran importantes, incluso cuando su efectividad resultaba claramente limitada. La suficiencia mínima que garantizaba la contribución –dada su aplicación mediante un sistema de cuotas territoriales– no impedía la existencia de una ocultación que alcanzó en sus dos formas niveles considerables, lo que permite afirmar que los elevados niveles en la vertiente relativa son el principal trazo caracterizador de los registros gallegos. Su rastro quedó reflejado en las omisiones de los registros del pasado, que hoy se convierten en un desafío para el investigador que los maneje.

Pese a ello, la validez como fuente de los registros de la riqueza de Garay para aproximarse a la realidad agraria está fuera de toda duda. En este sentido, algunas de las posibles carencias de este tipo de documentos pueden ser corregidas aplicando modelos o recurriendo a pruebas de historia experimental y a ensayos en contextos de agricultura orgánica, métodos probados que han ayudado a los investigadores a reconstruir la actividad agraria tradicional (González de Molina *et al.*, 2010; Guzmán & González de Molina, 2009). La ocultación es habitual en fuentes fiscales, pero, aunque hoy existan mecanismos para superarla, su existencia nos revela una importante resistencia entre las comunidades rurales, pues las declaraciones de los contribuyentes en los registros de la riqueza tuvieron en su momento un significado social y comunitario particular. Esta y otras prácticas, aunque aparentemente simples, ayudaron a desvirtuar el funcionamiento de la contribución general del reino en su conjunto y como tal deben ser tenidas en cuenta, agregadas a otros obstáculos. Todos los expuestos aquí favorecieron la aparición de retrasos en las sucesivas tareas de reparto y cobro de la contribución, cada vez más dilatados y perfectamente visibles en la documentación galaica. Estos dificultaron el correcto funcionamiento del sistema, afectaron a la recaudación y proporcionaron argumentos a los opositores y enemigos políticos de Garay. Con una recaudación cada vez más reducida, el sistema sobrevivió hasta junio de 1821, casi tres años más que el ministro que había sido su principal impulsor.

AGRADECIMIENTOS

La actualización de esta investigación se ha llevado a cabo en el marco del proyecto ReSEED – *Rescuing Seed's Heritage: Engaging in a New Framework of Agriculture and Innovation since the 18th Century*, financiado por el Consejo Europeo de Investigación bajo el programa Horizonte 2020 (GA760090). Teniendo a Dulce Freire como Investigadora Principal, está acogido por la Universidade de Coimbra en el Centro de Estudios Interdisciplinares (UIDB/00460/2020). Agradezco también el apoyo a Lourenzo Fernández Prieto y a los demás colegas del grupo Histagra de la Universidade de Santiago de Compostela, muy especialmente a David Soto por su guía y consejos. Finalmente, agradezco también los comentarios de los revisores de la revista *Historia Agraria*, que ayudaron a mejorar el texto.

REFERENCIAS

- ALONSO, Nuria (2006a). *Biografía de Martín de Garay*, Tesis de doctorado. Universidade de Santiago de Compostela.
- ALONSO, Nuria (2006b). Ideas y pensamiento político de Martín de Garay. *Historia Constitucional*, (7), 11-90. <https://doi.org/10.17811/hc.v0i7.43>
- ALONSO, Nuria (2012). Martín de Garay y su influencia en la formación de las Cortes de Cádiz. *Revista de historia Jerónimo Zurita*, (87), 225-258.
- ARTOLA, Miguel (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza.
- ARTOLA, Miguel (1986). *La Hacienda del siglo XIX: Progresistas y moderados*. Alianza.
- ARTOLA, Miguel (2008). *La España de Fernando VII*. Espasa.
- BALBOA, Xesús (1990). *O monte en Galicia*. Xerais.
- BRINGAS, Miguel Ángel (1994). Los cuadernos generales de la riqueza (1818-1820): La localización de una fuente histórica en España. *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, 4(7), 155-179.
- BRINGAS, Miguel Ángel (2000). La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935). *Estudios de historia económica*, (39), 7-204.
- BRINGAS, Miguel Ángel (2003). Un catastro poco conocido: El apeo y valuación general de Martín de Garay, 1818-1820. *CT: Catastro*, (47), 143-160.
- BRINGAS, Miguel Ángel (2008). Estructura documental de los Cuadernos Generales de la Riqueza de Martín de Garay, 1818-1820. *CT: Catastro*, (64), 79-110.
- BRINGAS, Miguel Ángel & CAMARERO, Concepción (2022). El Escorial de abajo: Una villa a la sombra del Real Monasterio después de la Guerra de la Independencia. *Librosdelacorte*, (25). <https://doi.org/10.15366/ldc2022.14.25.009>

- BRINGAS, Miguel Ángel, MAZO, Íñigo del, MERCAPIDE, Guillermo & AGUILAR, Ángel Ignacio (2021). El catastro, la estadística y Martín de Garay en la Comunidad de Madrid, 1817-1820. *Estudios Geográficos*, 82(290). <https://doi.org/10.3989/estgeo-gr.202077.077>
- BRINGAS, Miguel Ángel, MAZO, Íñigo del & MERCAPIDE, Guillermo (2017). Valoración catastral de la propiedad urbana en una ciudad española: El apeo de casas y edificios de Logroño, 1818-1820. *CT: Catastro*, (91), 83-114.
- CABANA, Ana & CABO, Miguel (2013). James C. Scott y el estudio de los dominados: Su aplicación a la historia contemporánea. *Historia Social*, (77), 73-93.
- COMÍN, Francisco (1989). *Hacienda y Economía en la España contemporánea: 1800-1936*. 2 t. Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales.
- COMÍN, Francisco (1991). Martín de Garay: Una reforma híbrida (absolutista con pinceladas liberales) liberal como remedio a los apuros de un estado absolutista. En *Actas de las II Jornadas de Historia del Pensamiento Económico Español*.
- COMÍN, Francisco (1994). El fraude fiscal en la Historia: Un planteamiento de sus fases. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, (extra 1), 31-46.
- COMÍN, Francisco (1996). *Historia de la Hacienda pública*. 2 t. Crítica.
- COMÍN, Francisco (2018). La corrupción permanente: El fraude fiscal en España. *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, (16), 481-521. <https://doi.org/10.20318/hn.2018.4046>
- DÉROZIER, Alberto (1968). *Martin de Garay ou le libéralisme des compromissions*. Les Belles Lettres.
- DOMÍNGUEZ MARTÍN, Rafael (1993). Caracterizando al campesinado y a la economía campesina: Pluriactividad y dependencia del mercado como nuevos atributos de la campesinidad. *Agricultura y sociedad*, (66), 97-136.
- EQUIPO DE HISTORIA RURAL DE CANTABRIA (1991). La persistencia del Antiguo Régimen en las estructuras agrarias de Cantabria: El valle de Toranzo (1817-1867). *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, (11), 131-156.
- FARIÑA, Febe (2008). Santa Cruz de Tenerife durante la ocupación francesa: La génesis del padrón de habitantes de 1818. *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, (extra 1), 449-466.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel Ignacio (2000). As estratexias antifiscais nas sociedades campesiñas tradicionais: Galicia, 1700-1840. En Lourenzo FERNÁNDEZ PRIETO, *Terra e progreso: Historia agraria da Galicia contemporánea* (pp. 103-127). Xerais.
- FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo & SOTO, David (2010). El Atlántico no es el Mediterráneo: El cambio agrario al otro extremo de la Península Ibérica: El mismo Estado, otros países, ¿los mismos campesinos? En *Sombras del progreso: Las huellas de la historia agraria* (pp. 231-264). Crítica.

- FONTANA, Josep (1971). *La quiebra de la monarquía absoluta: 1814-1820: La crisis del Antiguo Régimen en España*. Ariel.
- FONTANA, Josep (1973). *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833*. Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales.
- FONTANA, Josep (1979). *La crisis del Antiguo Régimen: 1808-1833*. Crítica.
- FONTANA, Josep (1994). Las reglas y el juego: Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, (Extra 1), 25-29.
- GALLEGO, Domingo (1991). Patrimonio y mercado: Los condicionantes del proceso de toma de decisiones en los hogares rurales. *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, (2), 35-48.
- GARCÍA PULIDO, Luis (2016). En los albores del catastro parcelario territorial en España: Los mapas topográficos de Granada y su área metropolitana (1819-1820). *Estudios geográficos*, 77(280), 155-190. <https://doi.org/10.3989/estgeogr.201606>
- GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, GARCÍA-RUIZ, Roberto, GUZMÁN CASADO, Gloria, SOTO, David & INFANTE, Juan (2010). Guideline for Constructing Nutrient Balance in Historical Agricultural Systems (and its Application to Three Case-Studies in Southern Spain). *Sociedad Española de Historia Agraria. Documentos de trabajo*, (DT-1008).
- GONZÁLEZ REMUIÑÁN, Alberto (2016). O catastro de Martín de Garay na antiga provincia de Betanzos: O caso da vila de Pontedeume. *Cátedra: revista eumesa de estudos*, (23), 7-34.
- GONZÁLEZ REMUIÑÁN, Alberto (2019). *A agricultura das antigas provincias de Betanzos e Coruña na crise do Antigo Réxime segundo o catastro de Martín de Garay (1750-1820): Conflitividade labrega e innovación nunha agricultura orgánica*. Tesis de doctorado. Universidade de Santiago de Compostela.
- GONZÁLEZ REMUIÑÁN, Alberto (2020). La Contribución General de 1817 en Galicia: Fuentes y posibilidades de investigación. *CT: Catastro*, (99), 59-86.
- GUZMÁN, Gloria & GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (2009). Preindustrial Agriculture versus Organic Agriculture: The Land Cost of Sustainability. *Land Use Policy*, 26(2), 502-510. <https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2008.07.004>
- HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (2008). *Orígenes de la fiscalidad contemporánea en España: La reforma de Garay (1817-1818)*. Delta.
- HERVÉS, Henrique, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel Ignacio, FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo, ARTIAGA, Aurora & BALBOA, Xesús (1997). Resistencia y organización: La conflictividad rural en Galicia desde la crisis del Antiguo Régimen al franquismo. *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, (13), 165-191.
- INFANTE, Juan (2011). *Ecología e historia del olivar andaluz: Un estudio socioambiental de la especialización olivarera en el sur de España. 1750-2000*. Tesis doctoral. Universidad Pablo de Olavide.

- JIMÉNEZ BLANCO, José Ignacio (2021). Una propuesta metodológica para el estudio del uso del suelo a nivel municipal en España: Jerez de la Frontera, 1754-1931. *Sociedad Española de Historia Agraria. Documentos de trabajo*, (DT-2103).
- JUNTA PRINCIPAL PROVINCIAL DE GALICIA (1818). *Declaraciones de la Junta Principal Provincial de Contribución y Estadística de Galicia para facilitar la inteligencia y ejecución uniforme del apeo y cuaderno general de la riqueza de cada pueblo*. Impr. de Higereta.
- JUNTA PRINCIPAL PROVINCIAL DE GALICIA (1819). *Medidas económicas y eficaces acordadas por la Junta Principal Provincial de Contribución y Estadística de Galicia para el alivio de los pueblos*. Impr. de Higereta.
- LÓPEZ JUANA PINILLA, José (1840). *Biblioteca de Hacienda de España*. 6 t. Impr. D. Eusebio Aguado.
- LORENTE, Luis (1986). *Economía y sociedad en Toledo durante el periodo liberal (1810-1868): Caracteres y desarrollo de la evolución fiscal*. Tesis de doctorado. Universidad Complutense de Madrid.
- LOZANO, Lola (2001). *La tierra es nuestra: Retrato del agro jerezano en la crisis del Antiguo Régimen*. Universidad de Cádiz.
- MALDONADO, Javier (1991). El cultivo de la vid en el Puerto de Santa María a principios del siglo XIX. En *Andalucía y América. Propiedad de la tierra, latifundios y movimientos campesinos: Actas de las VIII Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de la Rábida 1988)*, (6), 215-234.
- MARCELO, V., COLLADO, Manuel & NEBOT, Isaac (2012). Olleros, alfareros y fabricantes de loza en Ribesalbes, entre 1742 y 1817. *Boletín de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio*, 51(5), 269-274.
- MARTÍN, Pedro (1990). Hacienda y sociedad en Segovia durante el Trienio Constitucional (1820-1823). *Estudios Segovianos*, 37(81), 338-473.
- MORAL, Juan (2013). Estudio de la industria y los servicios de la Villa de Torredelcampo (Jaén) a principios del siglo XIX según el documento de «Estadística, apeo y valuación de 1818». *Trastámara, Revista de Ciencias Auxiliares de la Historia*, (11), 39-51.
- MORAL, Juan & RODRÍGUEZ DELGADO, Esaú (2011). Relación de las cifras de agricultura y ganadería procedentes del documento de «Estadística, Valuación y Apeo» de 1818 para Torredelcampo (Jaén) con la dieta tradicional torrecampeña de principios del siglo XX. *Códice*, (24), 91-98.
- MUÑOZ DUEÑAS, María Dolores (1994). Las resistencias al diezmo. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, (Extra 1), 155-165.
- MUÑOZ DUEÑAS, María Dolores, ACOSTA, Francisco & MATA, Rafael (1993). La propiedad de la tierra en Córdoba a la luz de una fuente inédita: La Estadística de Riqueza de 1818. *CT: Catastro*, (16), 68-80.
- PÉREZ GARCÍA, José Manuel (1978). Algunas reflexiones en torno a la utilización de los resúmenes generales de la única. *Cuadernos de estudios gallegos*, 31(93-95), 117-166.

- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa (1998). La Contribución Territorial: Propiedad y fraude fiscal. En Joseba DE LA TORRE & Mario GARCÍA ZÚÑIGA (Eds.), *Hacienda y crecimiento económico: La reforma de Mon, 150 años después* (pp. 119-142). Marcial Pons.
- PRECEDO, Andrés & GALLEGO, Manuel (2001). *Mapa de límites das parroquias: Cartografía territorial básica de Galicia*. Sociedade para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia.
- PRO RUIZ, Juan (1987). Materiales para el estudio de la cuestión catastral en España: El siglo xx. *Agricultura y sociedad*, (46), 325-377.
- PRO RUIZ, Juan (1992). *Estado, geometría y propiedad: Los orígenes del catastro en España, 1715-1941*. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
- REY CASTELAO, Ofelia (1998). Niveles de alfabetización en la Galicia de fines del Antiguo Régimen. *Bulletin hispanique*, 100(2), 271-311. <https://doi.org/10.3406/hispa.1998.4973>
- RÍO BARJA, Francisco Xavier (1990). *Cartografía xurisdiccional de Galicia no século XVIII*. Consello da Cultura Galega.
- RUBÍ, María Gemma & TOLEDANO, Lluís Ferrán (2019). La corrupción general del siglo: Palabras y discursos sobre la corrupción política en la España del siglo XIX. *Ayer*, (115), 131-157. <https://doi.org/10.55509/ayer/115-2019-06>
- RUIZ TORRES, Pedro (2008). *Historia de España V: Reformismo e Ilustración*. (Ed. de R. Villares & J. Fontana). Crítica.
- SAAVEDRA, Pegerto (1993). *A Facenda real na Galicia do antigo réxime*. Escola Galega de Administración Pública.
- SAAVEDRA, Pegerto (1996). La conflictividad rural en la España moderna. *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, (12), 21-47.
- SAAVEDRA, Pegerto (2007). Reforma fiscal y control del territorio: El Catastro de Ensenada –o «la confusión de Babel»– en Galicia. *Anuario de historia del derecho español*, (77), 771-844.
- SAAVEDRA, Pegerto (2013). Demarcacións, topónimos, papeis, memoria: Sobre a división e o control do territorio na Galicia moderna. Real Academia Galega. DOI: <https://doi.org/10.32766/rag.256>
- SCOTT, James C. (1985). *Weapons of the Weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*. Yale University Press.
- SIERRA DE CÓZAR, Pedro (2009). De Marbella a Manilva: La economía de la franja costera en 1818 (según los cuadernos del apeo de Martín de Garay): Miscelánea. *Jábega*, (101), 88-112.
- SOBRADO, Hortensio (2008). Obstáculos estructurales al desarrollo de los intercambios comerciales en la Galicia de la Edad Moderna. *Ohm: Obradoiro de Historia Moderna*, (17), 303-324. <https://doi.org/10.15304/ohm.17.458>

- SUÁREZ VERDEGUER, Federico (1967). *Martín de Garay y la reforma de la Hacienda (1817)*. Universidad de Navarra.
- THOMPSON, Edward Palmer (1995). *Costumbres en común*. Crítica.
- VALLEJO, Rafael (1994). Fiscalidad y fraude fiscal en Galicia en la segunda mitad del siglo XIX. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, (1), 263-279.
- VALLEJO, Rafael (1997). La reforma de la Hacienda de López Ballesteros y el origen de la regulación del delito fiscal en la España contemporánea. *Anuario de historia del derecho español*, (67), 1791-1812.
- VALLEJO, Rafael (2000). Los amillaramientos como fuente estadística: Una visión crítica desde la contribución territorial. *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, (20), 95-122.
- VALLEJO, Rafael (2008). La fiscalidad sobre la agricultura en la España contemporánea. *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, 29(115), 85-126.
- VEIGA, Xosé Ramón (2017). *Poder e política na Galiza vilega 1790-1833: Provincias de Lugo e Mondoñedo*. Bolanda.
- VENTURA, José Manuel (2007). *La provincia de Córdoba de la Guerra de la Independencia al reinado de Isabel II (1808-1833)*. Tesis de doctorado. Universidad de Córdoba.
- ZAFRA, Juan (1994). Algunas vertientes del fraude fiscal en la primera mitad del siglo XIX. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, (1), 145-153.
- ZAFRA, Juan (2004). Permanencias del Antiguo Régimen en la hacienda del siglo XIX. En Enrique LLOPIS (Ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España* (pp. 257-272). Crítica.